



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se aprueba que el Ayuntamiento del Municipio de Tulum, suscriba un convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 25, 65, 66 fracción I inciso k), 89 y 90 fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por lo que

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



IV. Que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

V. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el “Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.”

VI. Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracciones I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: 1. “Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.” 2. “Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento.” 3. “Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.”

VII. Que de aprobarse la celebración del convenio de referencia, se fijaran las bases para la colaboración entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y Ayuntamiento de Tulum, este último a través del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante acciones que permitan prevenir, erradicar y combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de las siguientes actividades:

- 1) Apoyo para implementación, vigilancia y/o cumplimiento de las medidas cautelares y/o de protección que se dicten dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de enfrentar las potenciales amenazas, así como garantizar la protección y seguridad de las víctimas (directa, indirecta o potencial).
- 2) Brindar atención psicológica integral y asesoría jurídica a la víctima, cuando lo requiera, así como, en su caso, tratamiento especializado de urgencia, a través del personal especializado con el que se cuente.
- 3) Llevar a cabo conjuntamente talleres, cursos y/o actividades, a través del personal especializado antes referido, encaminadas a la capacitación del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) relacionados con la sensibilización de su personal, a fin de que éste brinde una correcta atención a las víctimas como primeros respondientes.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



VIII. Que el Municipio de Tulum, deberá proporcionar el mobiliario, instalaciones y demás elementos materiales de apoyo con que cuente su infraestructura para el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con la capacitación a que se compromete el Instituto Electoral de Quintana Roo, al momento de suscribir el referido convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Segundo.- Se autoriza al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero.- Se autoriza a la C. Evelyn Ileana Moscoso Aguilar, en su calidad de Encargada del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a realizar y en su caso suscribir los documentos correspondientes a efecto que realice las gestiones ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, para que se lleve a cabo el convenio de referencia, así también se le autoriza asistir y suscribir en conjunto con el Presidente Municipal el mismo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "Cúmplase".


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se aprueba que el Ayuntamiento del Municipio de Tulum suscriba un convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023.